

NOTIFICACIÓN POR AVISO

FECHA: 27 de Junio de 2023

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:

PERSONA A NOTIFICAR: María Lidia Valencia

FUNDAMENTO DEL AVISO: Vencimiento de términos de la citación para notificación

En cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso por el término de 5 Días, a partir de fecha 30/06/2023 en un lugar visible al público en la SUBSECRETARIA DE GESTION DE SUELO Y OFERTA DE VIVIENDA- Avenida 5ª Norte # 20N-08 o en la página Web de La Alcaldía Santiago De Cali.

Se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo procede el recurso Reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 en el Artículo 76, que deberá interponerse dentro del Plazo 10 días siguientes a esta notificación por aviso.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se hace constar que la notificación por aviso María Lidia Valencia de los actos a administrativos Radicados 202341470500007221 permaneció por el término legal publicado en la SUBSECRETARIA DE GESTION DE SUELO Y OFERTA DE VIVIENDA Secretaria de Vivienda Social y Hábitat página Web de la Alcaldía De Santiago De Cali y se desfija hoy 18/07/2023, siendo las 5:00am.

Por lo anterior la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Atentamente


JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR

Subsecretario de despacho

Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda

Elaboró: Jonny Loaiza Ayala- Contratista
Reviso: Freddy Alberto Núñez-contratista



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202341470500007221

Fecha: 30-05-2023

TRD: 4147.050.13.1.953.000722

Rad. Padre: 202341730101012372

MARIA LIDIA VALENCIA

Peticionaria

E-Mail: maria12valencia22@gmail.com

Teléfono: 3156141626

Ciudad.

Asunto: Respuesta Petición

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada con Orfeo No. 202341730101012372 del 25 de mayo de 2023, le informo que, este organismo cuenta con la siguiente oferta institucional a partir de la expedición del Acuerdo Distrital No. 0548 del 16 de diciembre de 2022 "Por el cual se Establece el Subsidio Distrital de Vivienda" para ser aplicado a las viviendas de interés prioritario y social en las zonas urbanas o rurales del Distrito de Santiago de Cali, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, el cual se reglamenta mediante el Decreto No. 4112.010.20.0153 del 14 de abril de 2023 " Por el cual se reglamenta la Administración, postulación y asignación del Subsidio Distrital de Vivienda de Interés Social en el área urbana y rural de Santiago de Cali".

El Decreto anteriormente citado, establece los requisitos y condiciones que se detallan a continuación para acceder al Subsidio Distrital Complementario en la modalidad vivienda Usada, los cuales deberán ser presentados al momento que estén aperturadas las convocatorias de la presente vigencia:

- a) Conformar un hogar de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.
- b) Los ingresos mensuales del hogar no deben ser superiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
- c) Ninguno de los miembros del hogar puede ser propietario o poseedor de una vivienda a la fecha de postularse.

Tratándose de población víctima del conflicto, no será impedimento para acceder al subsidio cuando alguno de los miembros del hogar sea propietario o poseedor de una vivienda bien sea que haya sido adquirida por sí solo o a través de organismos estatales promotores de vivienda, siempre que la vivienda de que se trate se encuentre ubicada en el barrio, comuna o Entidad Territorial de la cual fue

Avenida 5AN 20N-08 Edificio Fuente Versailles Piso 4

Teléfono: 6684340

www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

desplazado.

- d) No haber sido beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda, o habiendo sido beneficiario, la vivienda objeto del subsidio quedara totalmente destruida o inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidad pública, emergencias, atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.
- e) Los hogares deberán acreditar los recursos, con los cuales pretenden adquirir la vivienda, esto es; Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional o las Cajas de Compensación Familiar, Ahorro Programado en entidades Financieras; Esfuerzo propio, y/o Créditos bancarios, del Fondo Nacional del Ahorro o de cualquier otra entidad que otorgue créditos para vivienda o documento autenticado que acredite el acuerdo de pago del inmueble, suscrito por el postulante y el Oferente del Proyecto privado o vendedor de la Vivienda Usada.
- f) El hogar deberá acreditar la residencia en el Distrito de Santiago de Cali, por un término mínimo cinco (5) años, exceptuando los hogares Víctimas del Conflicto Armado y hogares con personas acreditadas como Reincorporadas o Desmovilizadas, debidamente registrados como tal ante la entidad encargada para tal fin.
- g) La vivienda sobre la que se aplicará el Subsidio esté libre de todo gravamen, hipoteca, condición resolutoria, limitación al dominio, medida cautelar, pleito pendiente o de protección, salvo el régimen de Propiedad Horizontal, afectación a vivienda familiar y patrimonio de familia inembargable.
- h)) La vivienda objeto del subsidio debe estar ubicada en una zona legalizada y no debe estar localizada en zona de alto riesgo no mitigable, zona de protección de recursos naturales, zona de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento territorial.

En el caso de postularse en la modalidad de Vivienda Nueva el hogar deberá cumplir los mismos requisitos que en la modalidad anterior, a excepción de los literales g y h respectivamente.



Para el caso de postularse al Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, se pueden postular hogares en calidad de propietarios del predio, propietarios de la mejora, u ocupantes, la vivienda no debe estar localizada en zona de alto riesgos no mitigables. La vivienda objeto del subsidio de mejoramiento debe estar ubicada en una zona legalizada o en proceso de legalización urbanística.

En el caso de planes de construcción en sitio propio, la solución de viviendas no puede estar localizada en zonas de alto riesgo no mitigable y alguno de los miembros del hogar debe ser propietario del terreno o terraza que se pretende construir.

PARAGRAFO: En aras de la distribución equitativa de los recursos se debe priorizar bajo el criterio de condiciones socio-económicas de acuerdo a las calificaciones del SISBEN que evidencia situación de pobreza extrema, pobreza vulnerabilidad.

Así mismo, mediante el acuerdo Distrital No. 0548 del 16 de diciembre de 2022, se crea el Subsidio Distrital de Vivienda para la Población especial, el cual se dirige a aquellos hogares que, por su condición especial de vulnerabilidad, carecen de los recursos suficientes para obtener una solución habitacional de Interés Social y Prioritario.

TIPOS DE POBLACIÓN ESPECIAL. El Subsidio Distrital podrá ser otorgado a la siguiente población especial:

- A. VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.
- B. REINCORPORADOS Y DESMOVILIZADOS.
- C. ADULTOS MAYORES
- D. POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.
- E. MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
- F. POBLACIÓN JOVEN.
- G. PERSONAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS RECICLABLES.
- H. DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL SECTOR OFICIAL.
- I. EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES
- J. MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES.
- K. MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL.
- L. PERSONAS VINCULADAS AL SECTOR DE LA SALUD.

El acuerdo establece que, la Aplicación Del Subsidio, deberán ser invertidos conforme el



propósito para el cual se les asigna, de tal manera que sean invertidos para la adquisición de una vivienda de interés Prioritario y Social nueva o usada, Inquilinato para adulto mayor; Arrendamiento, Mejoramiento de Vivienda, Construcción en sitio Propio y Legalización de Títulos, conforme lo establece la Ley.

El Subsidio Distrital de Vivienda, será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, y con los recursos de libre inversión que disponga el Distrito, en las cuantías que se apropien en el presupuesto General del Distrito de Santiago de Cali en cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del Subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos y las postulaciones se realizarán mediante convocatorias.

Con el Subsidio Distrital de Vivienda se permitirá que los hogares residentes en el Distrito de Santiago de Cali, accedan a una solución habitacional, los cuales deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados, establecidos para cada convocatoria de acuerdo a la modalidad de subsidio que el hogar escoja para postularse o que se encuentre aperturada en la presente vigencia, el objetivo del Subsidio Distrital de Vivienda es disminuir el déficit habitacional cuantitativo de la población residente en el Distrito de Santiago de Cali.

A continuación, se describe la oferta disponible:

El Subsidio Distrital de Vivienda.

Es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, cuyo objeto es aunar los esfuerzos del hogar para el acceso a una vivienda de interés prioritario o social, el cual se podrá complementar con los siguientes recursos.

- a) Al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional o las Cajas de Compensación Familiar;
- b) Ahorro Programado en entidades financieras;
- c) Esfuerzo Propio
- d) Créditos bancarios o del Fondo Nacional del Ahorro o la entidad que haga sus veces, para facilitar a las modalidades; Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, o la Construcción en Sitio Propio, siempre que el hogar beneficiario cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la ley.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

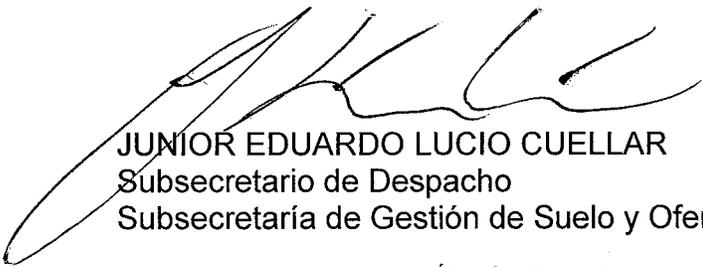
Subsidio Distrital de Vivienda Modalidad Nueva o Usada para la Población Víctima del Conflicto Armado:

El mismo acuerdo establece Que, las Víctimas Del Conflicto Armado. Son aquellos hogares que además de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 7º de mencionado Acuerdo, el Jefe del Hogar postulante deberá encontrarse registrado e incluido en el Registro Único de Víctimas RUV.

El Subsidio Distrital para la adquisición de Vivienda nueva o usada, estará disponible de acuerdo a los recursos asignados a este organismo, se podría asignar en la presente vigencia en un rango de cuantía entre 10 SMLMV y 15 SMLMV, cumpliendo de igual manera con los requisitos y condiciones ya expuestos.

Es importante aclarar que nuestras convocatorias se informan a la comunidad mediante la pagina web de la Alcaldía de Santiago de Cali www.cali.gov.co o en las instalaciones de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat.

Atentamente,



JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda

Proyectó: John Alexander Hoyos Álvarez – Contratista
Revisó: Freddy Alberto Núñez – Contratista

